

# CONSORCIO MACARENA 2019

Nit. 901.352.244-9

1878-2019-002

Bogotá D. C., Enero 10 de 2020

Señores.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**Atn.: Oficina Jurídica**

**Carrera 7 No. 40-B-53 piso 9**

**Bogotá.**

**Ref.: Contrato No. 1878 - 2019 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B, TECNOLÓGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL."**

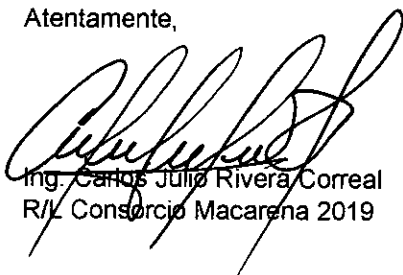
Respetados Señores

Con la presente, estamos haciendo entrega de la ampliación en tiempo de las siguientes pólizas así:

1. Póliza de Cumplimiento No. 21-45-101293123 Anexo 1 (2 folio)
2. Póliza de Responsabilidad Civil No. 21-40-101146168 Anexo (2 folio)
3. Recibos de pago (4 folios)

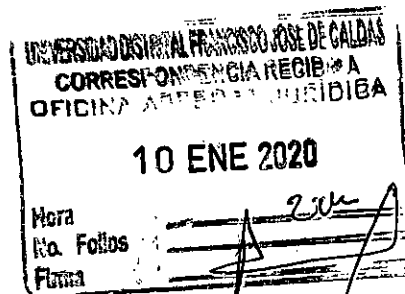
Esperando haber cumplido con lo solicitado.

Atentamente,



Ing. Carlos Julio Rivera Correal  
R/L Consorcio Macarena 2019

anexo: lo anunciado en ocho (8) folios



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (ANTIGUO COUNTRY), COD.SUC (21), NO.PÓLIZA (21-40-101146168), ANEXO (1), FECHA EXPEDICIÓN (10/01/2020), VIGENCIA DESDE (27/12/2019), A LAS HORAS (00:00), VIGENCIA HASTA (17/05/2020), A LAS HORAS (23:59), TIPO MOVIMIENTO (ANEXO DE PRORROGA)

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (CONSORCIO MACARENA 2019), IDENTIFICACIÓN NIT: 901.352.244-9, DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 34 - 54, CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL, TELÉFONO: 3168336503

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7, DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 53 PISO 7, CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL, TELÉFONO 3239300, BENEFICIARIO: 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.1878 DE 2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACION DE REDES DE AGUAS LUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B. TECNOLOGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

Table with columns: AMPAROS, DEDUCIBLE, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG ACTUAL, SUMA ASEG ANTERIOR. Row: FREDIOS LABORES Y OPERACIONES, 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV, 27/12/2019, 17/05/2020, \$165,623,200.00, \$165,623,200.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTERGAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y TOMADOR SE PRORROGA VIGENCIA EN VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS MAS PARA EFECTOS DE APROBACION DE GARANTIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Row: \$18,150.00, \$2,000.00, \$3,828.00, \$23,979.00, \$165,623,200.00, CONTADO. Includes sub-table for INTERMEDIARIO (DPS ASESORES LTDA) and DISTRIBUCION COASEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101146168

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		Nº.PÓLIZA 21-40-101146168		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10 01 2020			27 12 2019			00:00	17 05 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO MACARENA 2019			IDENTIFICACIÓN NIT: 901.352.244-9		
DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 34 - 54			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3168336503

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7		
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 53 PISO 7			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3239300
BENEFICIARIO: 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800198324-3	28.00
RIVERA CORREAL CARLOS JULIO	19299416-3	72.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101146168

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOHANNAMONROY

2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE  
POLITICAL SCIENCE 301

1. The first part of the course will focus on the theoretical foundations of political science, including the study of power, authority, and the state. We will explore the works of classical political theorists such as Aristotle, Machiavelli, and Hobbes, as well as modern theorists like Weber and Durkheim.

2. The second part of the course will examine the historical development of political systems, with a particular emphasis on the evolution of the modern nation-state. We will analyze the impact of major historical events, such as the French Revolution and the Industrial Revolution, on the development of political institutions and ideologies.

3. The final part of the course will deal with contemporary political issues and trends, including globalization, terrorism, and the rise of populist movements. We will evaluate the effectiveness of various political strategies and policies in addressing these challenges.

4. The course will also include a series of case studies that illustrate the application of political theory to real-world situations. These case studies will cover a wide range of political systems and events, from the American Civil War to the 2008 financial crisis.

5. In addition to the lectures and readings, students will be required to participate in a series of seminars and group projects. These activities will provide an opportunity for students to engage in critical thinking and to develop their own perspectives on the course material.

6. The course will conclude with a final exam that will test students' understanding of the key concepts and theories covered in the course. The exam will consist of multiple-choice questions, short-answer questions, and an essay question.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101293123		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
10 01 2020		27 12 2019			00:00		17 05 2023		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO MACARENA 2019		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.352.244-9	
DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 34 - 54		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3168336503	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 53 PISO 7		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3239300	

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.1878 DE 2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACION DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B. TECNOLOGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

NOTA:  
EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES (3)AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	27/12/2019	17/09/2020	\$114,718,757.60	\$114,718,757.60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27/12/2019	17/05/2020	\$172,078,136.40	\$172,078,136.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/12/2019	17/05/2023	\$57,359,378.80	\$57,359,378.80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$114,718,757.60	\$114,718,757.60

**ACLARACIONES**

\* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTERGAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y TOMADOR SE PRORROGA VIGENCIA EN VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS MAS PARA EFECTOS DE APROBACION DE GARANTIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****32,043.00	\$ *****7,000.00	\$ *****7,418.00	\$ *****46,462.00	\$ *****458,875,030.40	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101293123

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 1



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.POLIZA 21-45-101293123		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 10 01 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 27 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 17 05 2023			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO MACARENA 2019								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.352.244-9			
DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 34 - 54						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3168336503			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 53 PISO 7						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3239300			

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSTRUCCIONES AL DIA SAS	800198324-3	28.00
RIVERA CORREAL CARLOS JULIO	19299416-3	72.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101293123

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOHANNAMONROY

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS

TO THE DIRECTOR  
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM THE DIRECTOR  
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
RE: [Illegible]

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-8

**REGISTRO DE OPERACIÓN**

No. **9327998811**

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06750005121849 FECHA: 2020/01/10 HORA: 12:18:4

CONVENIO: 47189 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S A

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 265

TOTAL EFE: \$ 134,134.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 134,134.00

NRO. FACTURA

11005123603598

VALOR FACTURA

\$ 134,134.00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cardena SA



REGISTRO DE OPERACIÓN

No. **9327998814**

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06750005122146 FECHA: 2020/01/10 HORA: 12:21:4  
CONVENIO: 47169 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S A  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:283  
TOTAL EFE: \$ 46,462.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 46,462.00  
NRO. FACTURA VALOR. FACTURA  
11005123556452 \$ 46,462.00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

**Bancolombia**  
NIT. 800.903.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. **9327998813**

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0675000512216 FECHA: 2020/01/10 HORA: 12:21:05

CONVENIO: 47189 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S A

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 277

TOTAL EFE: \$ 1,219,057.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,219,057.00

NRO. FACTURA

11005123503691

VALOR. FACTURA

\$ 1,219,057.00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena.s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCOLOMBIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
ID GRUPO: 06750005122020 FECHA: 2020/01/10 HORA: 12:20:11  
CONVENIO: 47189 - RIN SEGUROS DEL ESTADO S.A  
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:271  
TOTAL EFE: \$ 23,979.00  
TOTAL CHQ: \$ 0.00  
TOTAL: \$ 23,979.00  
NRO. FACTURA VALOR. FACTURA  
11005123655451 \$ 23,979.00

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Código: GJ-PR-001-  
FR-001

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión: 03

Proceso: Gestión Jurídica

Fecha de Aprobación:  
01/08/2018

NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1835 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE	Universidad Distrital Francisco José de Caldas NIT: 899.999.230-7
CONTRATISTA	CONSORCIO MACARENA 2019 NIT. 901.352.244-9
OBJETO Y ALCANCE	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B, TECNOLÓGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL



COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	21-45-101293123 Anexo 1 21-40-101146168 Anexo 1
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$573.593.788 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES

## AMPAROS Y VIGENCIAS

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento	\$114.718.757,60	27	12	2019	17	09	2020
Buen manejo del anticipo	\$172.078.136,40	27	12	2019	17	05	2020
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de laborales	\$57.359.378,80	27	12	2019	17	05	2023
Estabilidad y calidad de la obra	\$114.718.757,60	(3 años) Este amparó iniciará una vez se haya finalizado la ejecución y /o con la firma del acta de entrega a satisfacción					
Responsabilidad civil extracontractual	\$165.623.200,00	27	12	2019	17	05	2020

1. Certificado de pago: Si X No
2. Firma de las partes: Si X No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.


 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>	Código: GJ-PR-001- FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

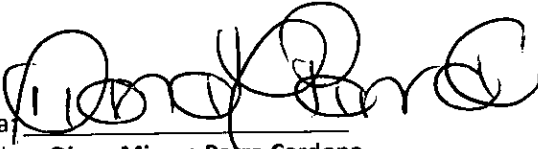
Nota: De conformidad con la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

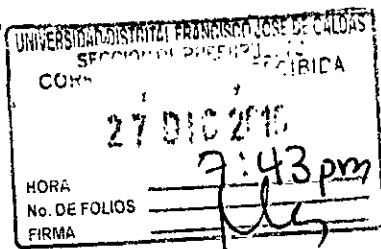
Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Elaborado por:

Aprobado por:

Firma:   
 Nombre: Diana Ximena Pirachicán M.  
 Cargo: Contratista  
 Oficina Asesora Jurídica

Firma:   
 Nombre: Diana Mireya Parra Cardona  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



11640  
No. 001878

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CARLOS JULIO RIVERA CORREAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.299.416, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO MACARENA 2019**. Para los efectos del presente contrato y hasta tanto el consorcio obtenga el NIT correspondiente, se acudirá al RUT del señor **CARLOS JULIO RIVERA CORREAL** como consorciado mayoritario identificado con el NIT 19.299.416-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterios de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y la difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación, hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad-Región de Bogotá y el país. II. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe realizar la construcción de sistemas de pretratamiento y separación de redes de aguas lluvias, aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD) internas y externas del alcantarillado de las sedes Tecnológica, Calle 40, Macarena B y Macarena A. Todo lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, cuyo lineamiento número 4 es: 'Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales, para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad'. Dentro de este se contemplan políticas como la número 1, Desarrollo y actualización sostenible de la infraestructura universitaria de manera articulada entre las sedes de la universidad. Por otro lado, los vertimientos generados por el desarrollo de las actividades misionales y las actividades de apoyo, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se dividen en dos grupos: vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), que son aquellos que proceden de los baños, zonas de aseo y áreas comunes, y los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), que corresponden a los vertimientos que tienen características notablemente distintas a las domésticas y en la Universidad provienen de las áreas de consultorios de Bienestar Institucional, laboratorios, talleres académicos y cafeterías. Por lo anterior la Universidad debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, de la cual principalmente se encuentran la Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital". Dado lo anterior, se hace necesario que: la Universidad cuente con estructuras hidráulicas que permitan el seguimiento y control de los vertimientos generados, el punto de monitoreo de las ARnD debe ser una caja de inspección externa acondicionada para el aforo y recolección de muestras. Así mismo, es necesario realizar un pretratamiento de las aguas residuales



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

provenientes de áreas que sean susceptibles de aportar grasas, sólidos o sustancias de interés sanitario. Finalmente, dentro de las medidas del mejoramiento integral, se requiere la separación interna de redes (sanitarias y aguas lluvias), dado que la normatividad vigente, establecida en los artículos 15 y 16 de la Resolución 3957 de 2009, indica que se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas, y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, así como diluir el vertimiento. Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto en las sedes de la Macarena A, Macarena B, Tecnológica y Calle 40 (ya que son sedes que no requieren de ningún permiso adicional) se llevará a cabo la propuesta de diseño definitivo y formulación del proyecto de obra, entregada a la Universidad como producto del Contrato de Consultoría No. 985 de 2016 por la empresa HIDROMECHANICAS LTDA. Para el presente proyecto no se requiere licencia de construcción, dado que se trata de construcción de mejoras locativas en redes hidráulicas sanitarias como se estipula en el Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 2015. **III. Que LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. **IV. Que EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, en atención a la cuantía del contrato a celebrar. **V. Que el presupuesto** destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la presente vigencia, es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DE PESOS MCTE (538.880.000)**; IVA Incluido, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Nro. ~~4054~~ expedido el 28 de octubre de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-015-01-08-0119-380, Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. **VI. Que, agotado el trámite de convocatoria pública, fue adjudicado el presente contrato y el Rector de LA UNIVERSIDAD, en calidad de ordenador del gasto, solicitó de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de este documento. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:**

**CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B, TECNOLÓGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. CLÁUSULA 2 – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades descritas en los pliegos de condiciones. CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, el cual como mínimo debe incluir: el alcance de cada actividad (desglose de las tareas y/o actividades del proyecto, unidades, cantidades, etc.), Secuencia y duración de cada actividad, Inicio y fin de cada actividad, Duración de la ejecución de cada actividad, Ruta crítica; b) Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato; c) Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos; d) Explicar los planos y especificaciones al personal técnico y a los operarios y contratistas; e) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma; f) Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad; g) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que a juicio del supervisor sea necesario a un ingeniero o arquitecto graduado y matriculado con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre; h) Cumplir con los procedimientos**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes; i) Efectuar las verificaciones durante la remodelación, mantenimiento y mejoramiento que garanticen la rigidez del elemento instalado y las condiciones para el adecuado funcionamiento; j) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los subcontratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060, numerales 3o. a 5o. y 2061 del Código Civil; k) Realizar nuevamente la fabricación e instalación de los bienes suministrados, si las especificaciones de los mismos no corresponden o no concuerdan con las aprobadas por la Universidad Distrital, al igual que si la instalación y/o la puesta en funcionamiento no fue la adecuada; l) Someter a la aprobación previa del supervisor, los materiales y demás elementos sobrantes de la construcción, lo mismo que la lista de tales elementos cuando deban darse de baja por inservibles. En cualquier evento, el supervisor autorizará previamente y por escrito toda salida de materiales, herramientas y demás sobrantes de la construcción; m) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; n) Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación; m) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato; n) Presentar un cronograma de trabajo e informar el avance contractual con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Supervisor del contrato; o) Si se requiere, el contratista deberá adelantar por sus propios medios el trámite y obtención de los permisos necesarios ante la autoridad competente, para la ejecución del objeto contractual; p) Realizar los trabajos en los sitios, cantidades, precios contractuales y con los procedimientos establecidos; q) Controlar permanentemente la entrega y calidad de los materiales y suministros, velando por su oportuna disposición en el proyecto, cumplimiento de las especificaciones técnicas. El supervisor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida; r) Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato; s) Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando haya ejecutado trabajos no autorizados por la Universidad Distrital, sin que se genere un costo adicional por esta actividad; t) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual; u) Presentar al Supervisor del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato. v) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley; w) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido; x) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato; y) Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar; z) Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos; aa) Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

de garantía mínima para bienes y equipos; bb) Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos; cc) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos; dd) Contar desde la adjudicación y en la ejecución del proyecto con el equipo profesional mínimo requerido, con una dedicación del 100% del tiempo; ee) El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la legalización del contrato deberá elaborar y entregar al Supervisor la programación para la ejecución del contrato; ff) Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo; gg) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato; hh) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados; ii) En todo caso el contratista ganador del presente proceso de selección deberá entregar los trabajos contratados con la calidad y en el plazo estipulado; jj) El contratista deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos técnicos establecidos los presentes estudios previos; kk) De otra parte, la Universidad aclara que dispondrá de un espacio para uso del contratista, el cual será determinado entre el oferente ganador y la Universidad. Es importante mencionar que es responsabilidad del contratista la custodia, la vigilancia y/o seguridad de este espacio, así como de los materiales, equipos y herramientas que se encuentren allí. En cuanto a la disposición de escombros, la Universidad destinará un sitio temporal para esta actividad, el cual será determinado de común acuerdo entre el oferente ganador y la Universidad; ll) VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se reserva el derecho de efectuar inspección física de los trabajos y en caso de no ser satisfactoria la realización de los mismos, el contratista ganador del presente proceso de selección se obliga a efectuar nuevamente dichos trabajos sin ningún costo adicional para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Capítulo 1, numeral 1.1 del Pliego de Condiciones, donde se contempla el desarrollo de actividades relacionadas desde el ítem 1 al 5 de los referenciados pliegos. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$573.593.788 M/CTE)**, IVA Incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, entre las últimas, la contribución especial por contratos de obra pública, así como las retenciones a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Nro. 4054 expedido el 28 de octubre de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-015-01-08-0119-380, Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad, emitido por la Jefe de la Sección de Presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: **A. UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previa suscripción por parte del contratista del contrato de fiducia mercantil irrevocable para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin Superintendencia Financiera de Colombia; al momento de perfeccionada el acta de inicio. La

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

sociedad fiduciaria deberá cumplir las siguientes obligaciones: Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo. Efectuar los pagos ordenados por el supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el reembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o supervisor del contrato estatal. Entregar a la Universidad los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del contratista, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Informar mensualmente al contratista y a la Universidad sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. Las demás obligaciones previstas por la ley. Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos podrán ser girados al contratista como abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes, previa aprobación del supervisor del contrato. El contratista tiene las siguientes obligaciones referentes al anticipo: El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos. El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo. El Contratista debe tener en cuenta que el mal manejo o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Deberá presentar un plan de utilización o de inversión del anticipo, para aprobación del supervisor, como requisito previo a la suscripción del contrato de fiducia. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Así como los otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria. Los cuales debe aportar el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo. Los recursos excedentes que puedan resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria serán entregados como un abono que realiza la Universidad de los pagos pendientes al contratista. **B). PAGOS PARCIALES HASTA UN MONTO EQUIVALENTE AL (60%)** del valor total contrato, de acuerdo al avance de actividades, las actas mensuales de costos deben ser suscritas por el contratista, y el Supervisor del Contrato, acompañadas del informe y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo a facturar. De estas Actas se amortizará el anticipo recibido proporcionalmente al

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACAREÑA 2019**

porcentaje ejecutado. **C) EL CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato será pagado al contratista una vez se haya firmado el Acta de Terminación y acta de Entrega y recibo definitivo, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del Contratista, previa Aprobación del Supervisor. **D) EL CINCO POR CIENTO (5%)** restante le será pagado al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para los pagos se deberá radicar la factura respectiva y demostrar el pago de los parafiscales, los aportes de salud y pensión, de las personas naturales que son empleadoras y de las personas jurídicas (Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003), o en su defecto, la certificación de los mismos, por parte del contador o revisor fiscal del contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la Liquidación del contrato, el contratista deberá entregar dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de funcionamiento y mantenimiento, dos (2) copias impresas y en medio magnético del plano record sobre el plano digitalizado de la Sede que reposa en la Oficina Asesora de Planeación y Control, copias en medio magnético de los documentos del contrato (Acta de iniciación, registro fotográfico, Acta de Liquidación, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.). **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 6.8 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra, que constituirá un anexo del presente Contrato. 9.3. Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en cualquier requerimiento que ésta haga. 9.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a **LA UNIVERSIDAD**. 9.5. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9.6. Comunicarle a **LA UNIVERSIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.7. Elaborar, suscribir y presentar a **LA UNIVERSIDAD** las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 9.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, que le competen, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.9. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la legalización del contrato, deberá elaborar y entregar al Supervisor la programación para la ejecución del contrato. 9.10 Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD**. 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra, y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor, de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD**. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD**. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y su alcance establecido en el presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a esta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 15 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Correcta inversión y manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y estabilidad de la obra	(20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de las obras
Amparo de responsabilidad Civil Extracontratual	200 SMLMV	Plazo del contrato

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA 17 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 21 -**

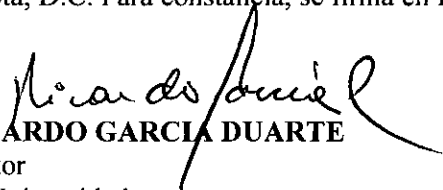
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

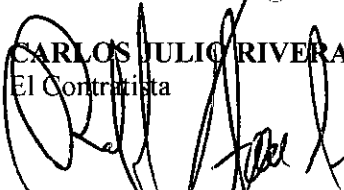
**TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes. **CLÁUSULA 23 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 24 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 25 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 26 - SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **LA UNIVERSIDAD** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con la cláusula 24. **CLÁUSULA 26 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO MACARENA 2019**

**CLÁUSULA 28 – INTERVENTORÍA** estará a cargo del interventor contratado para tal fin y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 29 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública 011 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 30 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
 Rector  
 La Universidad

**27 DIC 2019**  
  
**CARLOS JULIO RIVERA CORREAL**  
 El Contratista

Remite legal  
 3 peds  
 -cc 9266012

Elaboró	Abogada contratista OAJ	Diana Ximena Piracichán Martínez	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL  
No. 11640

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	583,880,948.00
<b>Total:</b>		<b>583,880,948.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>573,593,788.00</b>

Quinientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/CTE

CDP No. 4054

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 1878

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REQUIERE PARA LA PRESENTE VIGENCIA SE NECESITA PARA LA PRESENTE VIGENCIA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B, TECNOLÓGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, RESOLUCIÓN 3957 DE 2009, Y EL DECRETO 1076 DEL 2015. LO ANTERIOR EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A

BENEFICIARIO : CARLOS JULIO RIVERA CORREAL identificado con CC 19299416

Bogotá, 27 de diciembre del 2019.

  
FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

  
PRSGARCIAP1  
ELABORO



# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4054

No. Solicitud necesidad  
6553

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	583,880,948.00
<b>TOTAL:</b>		<b>583,880,948.00</b>
1207	Oficina Asesora de Planeación 1.1 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIO	583,880,948

**OBJETO:**

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REQUIERE PARA LA PRESENTE VIGENCIA SE NECESITA PARA LA PRESENTE VIGENCIA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS, RESIDUALES DOMESTICAS, NO DOMESTICAS Y ALCANTARILLADO EN LAS SEDES MACARENA A Y B, TECNOLÓGICA, CALLE 40 DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, RESOLUCIÓN 3957 DE 2009, Y EL DECRETO 1076 DEL 2015. ¿ LO ANTERIOR EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A

Se expide a solicitud de WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, RECTOR (E), RECTORIA, mediante oficio número CONSE 5692 de octubre 25 del 2019.

Bogotá D.C., 28 de octubre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMLINAV  
ELABORÓ